

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN MÁLAGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL P.P.O. DEL SECTOR UR-EN-02, FINCA “EL PEÑÓN” EN T.M. DE ALHAURÍN DE LA TORRE (EA/MA/65/21).

Expte. EA/MA/71/21

Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre mediante la que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica relativa a la modificación de elementos del plan parcial de ordenación del sector UR-EN-02, “Finca el Peñón”, de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021 se recibe esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el que se solicita el inicio de la evaluación ambiental estratégica de la modificación de elementos del plan parcial de ordenación del sector UR-EN-02, “Finca el Peñón” en Alhaurín de la Torre, acompañándose de documento ambiental estratégico y de borrador del Plan Parcial.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2022 se requirió subsanación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para que completara la documentación aportada junto a la solicitud de inicio. Concretamente, se solicitó que subsanase determinados aspectos en relación con la incidencia del instrumento de ordenación en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19.2 de la ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la tramitación hacia un nuevo modelo energético de Andalucía.

TERCERO.- En fecha 5 de julio de 2022 tuvo entrada en esta Delegación Territorial la documentación ambiental requerida, cuyos contenidos, una vez analizada, se verificó se ajustan a lo exigido en el artículo 39.1 de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental. Asimismo, se comprueba que la modificación de elementos del plan parcial de ordenación del sector UR-EN-02, “Finca el Peñón” en Alhaurín de la Torre, es una innovación de un instrumento de planeamiento de desarrollo que altera el uso del suelo, y que, además, posibilita la implantación de instalaciones cuyos proyectos deberán someterse a un procedimiento de autorización ambiental unificada, incardinándose, por consiguiente, en el supuesto de hecho contemplado en el artículo 40.3 d), razón por la que debe someterse a un procedimiento de evaluación ambiental estratégica en su modalidad **simplificada**.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 233, del viernes 3 de diciembre de 2021, se publicó la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, cuya disposición transitoria tercera establece que los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/01/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQXUEL6UZ2K9VLFAFYF6RLUGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con la solicitud de inicio en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 40.3 d) de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, la modificación de elementos del plan parcial de ordenación del sector UR-EN-02, “Finca el Peñón” del término municipal de Alhaurín de la Torre, ha de someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, resultando suficiente la documentación aportada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre conforme a lo estipulado en el artículo 39.1 de la antes citada ley, para iniciar dicho trámite,

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes y fundamentos de derecho y vista la documentación presentada por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

SE RESUELVE

Admitir a trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada la modificación de elementos del plan parcial de ordenación del sector UR-EN-02, “Finca el Peñón”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, conforme a lo recogido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

EL DELEGADO TERRITORIAL

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO VIQUEZ RUIZ	24/01/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmEUQXUEL6UZ2K9VLFAYF6RLUGN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	